

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes dos de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día seis de noviembre del año dos mil dieciocho al uno de abril del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando la titular del Juzgado que fue publicado aproximadamente el cuatro de marzo con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados Andrea Estefanía Salas Estrada, Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, María Guadalupe Garza Morales, Rosa Alicia Peña Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, Judith Espinosa Velázquez, Sandra Laura Ramos Elizalde, Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez, Nidia Erika Flores Verdeja, Adriana Margarita Ramos Chavarría y Lázaro Castillo Hernández.

No se encuentra presente Gabriela Plata Valdés, por haber sido cambiada de adscripción.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se pusieron a la vista tres agendas impresas comercialmente y un cuaderno de trabajo. La primera agenda correspondiente al año 2018, la segunda al año 2019 y la tercera aunque corresponde al año 2019 tiene anotaciones que van del miércoles 8 de enero de 2020 al jueves 4 de junio de 2020 y en el cuaderno de trabajo aparecen anotaciones del lunes 8 de junio de 2020 al jueves 24 de septiembre de 2020.

De su revisión resultó:

	Civil	Mercantil	Total
Audiencias a celebrarse al día de ayer:	12	227	239
De la visita anterior:	6	222	228
De esta visita:	6	05	11
Desahogadas	4	30	34
Diferidas	8	197	205
Audiencias a celebrarse Posteriormente	4	739	743

La última audiencia que se tiene programada, es para las doce horas con treinta minutos del día jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, en el expediente 01076/2019, para que tenga verificativo una audiencia de Medios Preparatorios. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 16 fojas y en esta última, obra auto de radicación de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en el que se señala la hora y el día indicados.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las trece horas con treinta minutos del día martes 28 de mayo del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo una audiencia de medios preparatorios dentro del expediente 1005/2018, promovido por (*****); Se trajo a la vista el expediente que consta de 12 fojas y en esta última, obra un auto de fecha 30 de octubre del año 2018 en que se fijo la hora y el día indicado.

En promedio, se registran de dos a cuatro audiencias diarias, en virtud de que los días viernes no se señalan audiencias, iniciando la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que no aparecen electrónicamente los registros correspondientes; no dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarías
05 Taquimecanógrafas
03 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita del año dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes. Juez.

El expediente se integra con: copia fotostática simple de título profesional, cedula de profesiones y registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia y de nombramientos, oficio número 492/2019 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve en el que se ordena designarla como Magistrada Supernumeraria para que quede debidamente integrado el pleno de esta sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado que tendrá verificativo el día tres de abril del año en curso en la que habrá de calificarse la excusa de merito. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciada Andrea Estefanía Salas Estrada. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia simple de título de Licenciada en derecho; nombramiento número S.A.T.L/2019 signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; copia de registro número 11241 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 3 fojas.

Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 90 fojas.

Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio 227/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia referente en el que se le comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el día cinco de febrero del año en curso; oficio numero 587/2019 signado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno referente en el que se le comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el día diecinueve de marzo del año en curso. El expediente consta de 77 fojas.

Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada María Guadalupe Garza Morales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio 182/2019 de fecha seis de febrero del año en curso, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el que se le autorizan cuatro días de permiso económico; se anexa formato de permiso económico. El expediente consta de 12 fojas.

María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Judith Espinosa Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

Sandra Laura Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento. El expediente consta de 06 fojas.

Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

Nidia Erika Flores Verdeja. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada diligencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y dos licencias médicas por cinco y cuatro días que ampara la incapacidad. El expediente consta de 34 fojas.

Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio 467/2019 de fecha veintidós de marzo del año en curso, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el que se le autoriza un día de permiso económico; se anexa formato de permiso económico. El expediente consta de 25 fojas.

Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, orden y limpieza en sus diversas áreas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

lectura		Total copias	N°. copias		Importe
Inicial	Final		c/vale	vendidas	ventas
124,286	139,818	15,532	9,627	16,827	9,142.50

Mes	Periodo	Quincena	Fecha deposito
Noviembre	01 al 15	Primera	10 diciembre 2018
Noviembre	15 al 30	Segunda	10 diciembre de 2018
Diciembre	01 al 15	Primera	24 diciembre 2018
Diciembre	16 al 30	Segunda	VACACIONES
Enero	01 al 15	Primera	16 ENERO 2019
Enero	15 al 30	segunda	08 FEBRERO 2018
Febrero	01 al 15	primera	20 FEBRERO 2019
Febrero	15 al 30	segunda	12 MARZO 2019
Marzo	03 al 15	Primera	26 MARZO 2019
Marzo	15 al 30	Segunda	01 DE ABRIL DE 2019

6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

A partir del veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro.

Al momento de llevar a cabo la visita María Elizabeth Salazar Puente, Secretaria Taquimecanógrafa informó que cuenta con ciento cuarenta y seis folios que no ha registrado y que corresponde a tres recibidos el día uno de abril, veintiséis recibidos el veintinueve de marzo y ciento diecisiete que corresponden a fechas anteriores, los cuales no han sido radicados y que el último asiento en el libro corresponde al recibido el veintiocho de marzo del año en curso y radicado el día uno de abril del presente año, folio 1775, expediente 1529/2019, juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (******) (foja 0004).

Que lo anterior se hizo así porque ante el cumulo de demandas recibidas se opto por dar prioridad a aquellos juicios mercantiles que se estaban radicando dejando para su posterior registro los medios preparatorios de juicio.

Con relación al llenado de este libro y siendo esta Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del Juzgado a fin que en lo sucesivo al registrar el número consecutivo de los folios recibidos, los que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remita o tipo de procedimiento.

Se trajo a la vista el expediente que consta de 8 fojas y en la primera en el reverso aparece el acuse de recibo de Oficialía de Partes y en la última el auto de radicación en el que se admite la presente demanda. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se obtiene que en el período que comprende la visita aunque **se recibieron dos mil quinientos ochenta y uno** asuntos de demandas recibidas, **se han registrado hasta el momento dos mil cuatrocientos treinta y cinco.**

En el acto de la visita, la titular del Juzgado instruyó para que se registraran en su totalidad los folios.

Posterior a ello, se obtiene que el último registro corresponde al folio 1804/2019, recibido el día de ayer, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (******) (foja 14).

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y siete certificados de depósitos.**

El último asiento, corresponde al registro interno 32, relativo al expediente 1896/2018 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil con certificado de depósito X040001456-2, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) consignado por (*****), siendo el beneficiario Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (página 72). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 26 fojas y en la 24 consta un auto de fecha veintisiete de marzo del presente año donde la parte actora exhibe certificado por concepto del pago de una fianza, se ordena su registro y guardar en la caja de valores correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **veinte exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al 19/2019 relacionado con el folio 1603, con número de origen 188/2019, enviado por el Juez Segundo de Primera Instancia Civil, con residencia en Gómez Palacio Durango, a fin de

llevar a cabo la diligencia correspondiente al requerimiento de pago, embargo y emplazamiento (foja 208). Se trajo a la vista el exhorto derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 3 fojas y en esta última, obra un auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el exhorto y se ordena practicar la diligencia de embargo y emplazamiento de bienes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron cuatro medios de auxilio judicial de los cuales 2 fueron diligenciados y 2 sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro **aparecen dos exhortos librados.**

El último asiento corresponde al exhorto 1/2019, autorizando mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho y enviado el veintitrés de enero del año en curso, relacionado con el expediente 1280/2018, al Juez competente en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento. (foja 21). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 33 fojas y en la 29 aparece el auto que lo ordena y en la 30 el exhorto de referencia, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, no se devolvió exhorto alguno.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende esta visita, se registraron trescientos cuarenta y seis asuntos citados para sentencia, sin embargo, se registró por error el expediente 2340/2018, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****), citado el diecinueve de febrero del año en curso, página 266, ya que correspondía resolución interlocutoria, por lo que se citaron para sentencia definitiva **trescientos cuarenta y cinco asuntos.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 2578/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), citado el día primero de abril del año dos mil diecinueve, pendiente de pronunciar la resolución definitiva (página 274). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 17, obra auto de citación de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro; el expediente consta de 17 fojas.

De los citados para sentencia definitiva cuatro corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

En catorce asuntos, fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	01698/2018	E.M	09/11/2018	12/11/2018	Falta resolver incidente de nulidad de emplazamiento.
2	01970/2018	E.M.	13/11/2018	16/11/2018	Falta emplazar a una demandada.
3	00039/2018	E.M.	23/11/2018	10/12/2018	Falta declarar rebeldes a demandados.

4	01726/2018	E.M.	03/12/2018	07/12/2018	Porque se contesta la demanda.
5	00135/2018	E.M.	11/01/2019	16/01/2019	Por citarse para sentencia interlocutoria.
6	00133/2018	E.M.	11/01/2019	16/01/19	Por citarse por sentencia interlocutoria.
7	02747/2018	E.M.	11/01/2019	15/01/19	Falta emplazar a un demandado.
8	01981/2017	E.M.	17/01/2019	25/01/2019	Falta pronunciamiento sobre pruebas ofrecidas.
9	01875/2018	E.M.	24/01/2019	29/01/2019	Por contestación a la demanda.
10	01098/2018	E.M.	07/01/2019	14/01/2019	Por desistimiento de demanda.
11	00135/2019	E.M.	01/03/2019	15/03/2019	Por nulidad de diligencia de emplazamiento.
12.	01574/2018	E.M.	11/03/2019	15/03/2019	Faltaba decretar rebeldía al demandado.
13.	1657/2018	E.M.	11/10/2018	11/10/2018	Por convenio judicial.
14.	1738/2017	E.M.	24/10/2018	15/11/2018	Por desistimiento de demanda y acción.

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraban setenta y siete sentencias definitivas pendientes de dictar y que según los asientos de éste libro, **se pronunciaron cuatrocientos siete resoluciones definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 01981/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual se citó el veinticinco de marzo del año en curso, y cuya resolución se dictó el veintiocho de marzo del presente año, (página 274 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 88 fojas, y de la 81 a la 88, obran, respectivamente, el auto de citación y la resolución pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, **ciento diez** sentencias se dictaron fuera de plazo legal, de las cuales cuatro corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil, siendo las que a continuación se describen:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 1592/2017	02/07/2018	08/11/2018
2. 1249/2018	17/08/2018	09/11/2018
3. 1488/2017	21/08/2018	08/11/2018
4. 922/2017	22/08/2018	15/11/2018
5. 789/2018	08/08/2018	19/12/2018
6. 363/2018	24/08/2018	19/12/2018
7. 2211/2017	03/09/2018	07/01/2019
8. 660/2018	05/09/2018	18/12/2018
9. 64/2018	07/09/2018	19/12/2018
10. 125/2018	11/09/2018	15/11/2018
11. 2069/2017	12/09/2018	23/01/2019
12. 627/2018	17/09/2018	18/12/2018
13. 1218/2018	18/09/2018	16/11/2018
14. 2070/2018	19/09/2018	05/12/2018
15. 2082/2017	19/09/2018	03/12/2018
16. 815/2018	20/09/2018	09/11/2018
17. 1414/2018	24/09/2018	07/12/2018
18. 564/2018	01/10/2018	04/12/2018
19. 453/2018	24/09/2018	08/11/2018
20. 1541/2018	01/10/2018	17/12/2018
21. 821/2018	01/10/2018	16/11/2018
22. 939/2018	01/10/2018	16/11/2018
23. 1346/2018	01/10/2018	05/12/2018
24. 1404/2018	01/10/2018	21/11/2018
25. 1403/2018	01/10/2018	21/11/2018
26. 564/2018	01/10/2018	04/12/2018
27. 741/2018	01/10/2018	09/11/2018
28. 2008/2017	02/10/2018	19/12/2018
29. 561/2018	02/10/2018	05/12/2018
30. 1271/2018	08/10/2018	23/11/2018
31. 1309/2017	09/10/2018	05/12/2018
32. 1845/2018	15/10/2018	07/12/2018
33. 587/2018	15/10/2018	26/11/2018
34. 467/2018	16/10/2018	18/12/2018
35. 1522/2018	16/10/2018	19/12/2018
36. 1505/2018	16/10/2018	12/11/2018
37. 243/2018	17/10/2018	14/11/2018
38. 600/2018	15/10/2018	12/11/2018
39. 1200/2018	01/10/2018	25/10/2018
40. 1515/2018	01/10/2018	25/10/2018
41. 1765/2018	17/10/2018	21/11/2018
42. 1899/2018	17/10/2018	12/11/2018
43. 618/2018	17/10/2018	14/11/2018
44. 777/2018	18/10/2018	05/12/2018
45. 559/2018	18/10/2018	23/11/2018
46. 1718/2018	18/10/2018	12/11/2018
47. 1690/2018	18/10/2018	21/11/2018
48. 1808/2018	19/10/2018	08/11/2018
49. 667/2018	19/10/2018	16/11/2018
50. 1483/2018	19/10/2018	12/11/2018
51. 1074/2018	19/10/2018	23/11/2018
52. 725/2017	19/10/2018	05/12/2018
53. 1596/2018	19/10/2018	08/11/2018

54.	1595/2018	19/10/2018	26/11/2018
55.	1564/2018	19/10/2018	08/11/2018
56.	525/2018	19/10/2018	12/11/2018
57.	2232/2018	19/10/2018	10/12/2018
58.	1842/2018	22/10/2018	08/11/2018
59.	984/2018	22/10/2018	12/11/2018
60.	1148/2018	22/10/2018	21/11/2018
61.	626/2018	23/10/2018	18/12/2018
62.	1800/2018	23/10/2018	21/11/2018
63.	1736/2018	23/10/2018	23/10/2018
64.	1579/2018	23/10/2018	28/08/2018
65.	1569/2018	24/10/2018	05/12/2018
65.	2201/2017	24/10/2018	07/12/2018
67.	1491/2017*	29/10/2018	18/12/2018
68.	1960/2018*	25/10/2018	22/11/2018
69.	405/2018	01/11/2018	04/12/2018
70.	40/2018	08/11/2018	27/11/2018
71.	2054/2018*	12/11/2018	18/12/2018
72.	1293/2018	14/11/2018	13/12/2018
73.	1381/2018	14/11/2018	13/12/2018
74.	1296/2018	15/11/2018	07/12/2018
75.	2235/2018	15/11/2018	19/12/2018
76.	1210/2018	16/11/2018	12/12/2018
77.	645/2018	20/11/2018	26/11/2018
78.	1735/2018	20/11/2018	18/12/2018
79.	1261/2018	21/11/2018	26/11/2018
80.	2168/2018	21/11/2018	26/11/2018
81.	1787/2018	21/11/2018	26/11/2018
82.	1123/2018	22/11/2018	03/12/2018
83.	1513/2018	22/11/2018	08/01/2019
84.	1974/2018	22/11/2018	17/12/2018
85.	513/2018	22/11/2018	13/12/2018
86.	1507/2018	22/11/2018	13/12/2018
87.	1131/2018	26/11/2018	19/12/2018
88.	1872/2018	27/11/2018	10/12/2018
89.	2241/2018	03/12/2018	18/12/2018
90.	1191/2018	03/12/2018	19/12/2018
91.	1028/2018	04/12/2018	19/12/2018
92.	2211/2017	03/09/2018	08/01/2019
93.	2069/2018	12/09/2018	21/01/2019
94.	1513/2018	22/11/2018	08/01/2019
95.	39/2018	10/12/2018	08/01/2019
96.	54/2018	07/01/2019	25/01/2019
97.	1145/2018	07/01/2019	30/01/2019
98.	180/2018	08/01/2019	30/01/2019
99.	1696/2018	09/01/2019	30/01/2019
100.	2964/2018	15/01/2019	29/01/2019
101.	1820/2018	05/01/2019	01/02/2019
102.	1726/2018	05/01/2019	30/01/2019
103.	1688/2018	07/02/2019	21/02/2019
104.	1222/2018	07/02/2019	21/02/2019
105.	156/2018	01/03/2019	22/03/2019
106.	2845/2018	01/03/2019	15/03/2019
107.	145/2019	01/03/2019	15/03/2019
108.	1556/2018	01/03/2019	15/03/2019
109.	2213/2018	01/03/2019	15/03/2019
110.	2152/2018	04/03/2019	28/03/2019

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar la sentencia descrita al inicio.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	346
Anotado por error	01
Devuelto a trámite	14
Pendientes a la visita anterior:	77
Sentencias pronunciadas: (ciento diez fuera del plazo legal)	407
Pendientes de resolución a esta visita:	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas se ingresó a la misma y que las más recientes corresponden a los expedientes:

02175/2018, 00180/2018, 01145/2018, 00517/2018,
01696/2018, 02565/2018, 01726/2018, 1537/2018,
01531/2018, 01820/2018.

Por otra parte, en el periodo que se revisa se observó que en intranet aparecen las versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado ejecutoria, en los meses de noviembre cuarenta y ocho; diciembre treinta y seis; enero ocho; febrero ciento cincuenta y tres y marzo doscientas.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución interlocutoria cuarenta, sin embargo el registro del expediente 1820/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Francisco Javier Peña Martínez en contra de Ana Escalante Cornejo, citado el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se anotó por error (foja 23 vuelta), por lo que el número de asuntos citados para sentencia interlocutoria fueron **treinta y nueve**.

El registro más reciente corresponde al expediente 00214/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por (*****), citado el primero de abril del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución interlocutoria, foja 024 frente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 132 fojas, y en ésta última obra el auto de fecha uno de abril del año en curso mediante el cual se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria, pendiente de pronunciar; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior había nueve resoluciones pendientes, 1981/2017, 2638/2016, 1029/2017, 457/2018, 63/2018, 66/2018, 455/2018, 789/2017 y 1818/2018; y que, según los asientos de éste libro, se pronunciaron **cuarenta y seis** incidentales.

Del análisis del libro, se advierte que un asunto, fue devuelto a trámite, siendo el siguiente expediente:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
02748/2018	E.M.	04/03/2019	12/03/2019	Falta pronunciarse sobre admisión de pruebas del incidentista.

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo y el libro corresponde al 02760/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), citado el veintiuno de marzo del año en curso, y cuya resolución se dictó el veinticinco de marzo del presente año, foja 23 vuelta. Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas y de la 54 a la 58 obran, respectivamente, la citación de la resolución y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Se advirtió que en un expediente la resolución fue pronunciada fuera de plazo legal, y es la siguiente:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 1698/2018	10/01/2019	24/01/2019

A la fecha, según los asientos de éste libro, un asunto se encuentra pendiente por pronunciar siendo el 214/2019, descrito y analizado anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	39
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior:	09
Sentencias pronunciadas: (10 fuera del plazo legal)	46
Pendientes de resolución:	01

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no hubo registro alguno (foja 27 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra un registro.**

El último corresponde al expediente 204/2019, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****) y como resolución recurrida el auto de fecha trece de marzo del año en curso, admitido por auto de fecha veintidós de marzo del presente año (foja 20). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero que consta de 31 fojas y, el segundo de 8 fojas y en aquel, en la 27, aparece la resolución impugnada y en este en la última el auto que admite la apelación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se encuentra el expediente descrito pendiente por remitir a la alzada y según los registros de este libro ninguno fue regresado por la autoridad de alzada.

b) Quejas

En el apartado correspondiente a quejas, posterior a la visita anterior, **no obra anotación alguna (foja 102)**.

En el período que se revisa no fue comunicada resolución alguna del Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En el periodo que comprende la presente visita, **en el apartado correspondiente**, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último asiento, corresponde al expediente 00054/2018, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el primero de marzo del año en curso (foja 42). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con las copias certificadas del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 125 fojas y en la 118, obra un auto de veintidós de febrero del año en curso, en el cual se tiene al quejoso, por tramitando juicio de amparo directo, en contra de la Sentencia Definitiva número 64/2019, pronunciada con fecha veinticinco de enero del año en curso; en dicho auto se ordena emplazar al tercero interesado, habiéndose rendido el informe justificado, el cual obra a foja 124; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se resolvió un asunto mediante el cual la autoridad federal se declaró incompetente.

b) Amparos Indirectos

En el apartado en que aparecen registrados los **amparos indirectos**, se anotaron **veinte asuntos**.

El último corresponde al Juicio de Amparo 398/2019 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (*****), en el expediente 02353/2018, habiéndose rendido el informe previo y justificado el veintinueve de marzo del año en curso (foja 134). Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas y en la 31 un auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios de la autoridad federal, en los que se informa a ésta autoridad de la demanda de amparo promovida por la quejosa y en el que se ordena rendir los informes previo y justificado por parte de

ésta autoridad, y a fojas de la 32 y 35, obran los oficios correspondientes de la misma fecha; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron catorce ejecutorias, de los cuales trece son sobreseídos y uno negado.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veintitrés expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 1765/2019, formándose expedientillo por auto de fecha uno de abril del año en curso, referente a una demanda de (*****), relativo a un juicio ejecutivo civil de desahucio, por exceder cuantía (Foja 0076 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por exceder cuantía. Por consiguiente, se ordena hacer la devolución del documento que anexo a su demanda, previa copia de recibido que se deja en autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 01765/2019, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra índice "(*****)", y en la página 0054, aparece como último registro el del folio, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

No obstante lo anterior, se hace constar la omisión de los registros a que se hizo referencia en el apartado correspondiente al del Libro de Gobierno.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
30-01-2019	157/2019	70

14-02-2019	228/2019	270
29-03-2019	745/2019	24
29-03-2019	746/2019	230
Total		<u>594</u>

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **quinientos noventa y cuatro expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año 2016, se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **dos mil seiscientos once diligencias actuariales fuera del juzgado**, de las cuales dos mil seiscientos cuatro son mercantiles y siete son civiles.

En el libro asignado a la **Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez**, asienta que practicó setecientas doce diligencias actuariales mercantiles y una civil. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el uno de abril del año en curso, relativa al expediente 2235/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 153). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 26 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos**, asienta que practicó setecientas ochenta y ocho diligencias actuariales mercantiles y cinco civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el uno de abril del año en curso, relativa al expediente 703/2019, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha ocho de febrero del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 200). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 9 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en

el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada María Guadalupe Garza Morales**, asienta que practicó un mil ciento cuatro diligencias actuariales mercantiles y una civil. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el uno de abril del año en curso, relativa al expediente 1340/2019, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veinte de marzo del presente año, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 88). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 7 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, los actuarios de la adscripción según los registros que llevan en una agenda informaron que se han practicado ciento noventa dentro del local del juzgado, de las cuales ciento ochenta y nueve son mercantiles y una civil.

12. Libro de promociones recibidas

En el libro de promociones recibidas, se registraron **cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro** promociones.

El último asiento corresponde a la recibida el día uno de abril del año en curso, a las diez horas, en el expediente 2158/2018, presentada por Oficialía de Partes (página 052 bis vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual consta de 9 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado en la fecha y hora antes indicadas; coincidiendo con lo asentado en el libro.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **dos mil novecientos sesenta expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al día uno de abril del año en curso, que refiere al expediente 1434/2018, facilitado a (*****) (página 0297). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), de lo que resulta a la parte actora a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de Asuntos Concluidos

En el período que comprende la visita aparecen **setecientos setenta y cinco** expedientes concluidos.

El último registro, corresponde al día uno de abril del año en curso, que refiere al folio 1765/2019, concluido por que se desechó la demanda (foja 9 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por exceder cuantía. Por consiguiente, se ordena hacer la devolución del documento que anexo a su demanda, previa copia de recibido que se deja en autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día uno de abril del año en curso, se da fe que se publicaron **veintiocho acuerdos**.

En la lista mencionada, se publica el expediente 3020/2018, relativo a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 4 fojas, y en esta última obra una constancia de audiencia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

	Civil	Mercantil	Total
Mes			
Noviembre	18	838	856
Diciembre	2	502	504
Enero	9	917	926
Febrero	21	1011	1032
Marzo	16	1010	1026

total	66	4278	4344
--------------	-----------	-------------	-------------

Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido noventa y dos días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican cuarenta y ocho acuerdos diarios.**

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 498/2019 medios preparatorios de juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****).
Obra agregado promoción en dos fojas y el auto de radicación de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 3 fojas.

2. Expediente 951/2019, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), Obra agregado promoción en tres fojas y el auto de radicación de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, promoción recibida con fecha veintidós de febrero y auto de fecha veintiséis de febrero del mismo año. El expediente consta de 8 fojas.

2.Expediente 1409/2019, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****).

Obra agregado auto de radicación de fecha veintidós de marzo, dos constancias actuariales de fecha veintinueve de marzo. El expediente consta de 10 fojas.

Se procedió a verificar en el sistema de gestión y aparecen electrónicamente los proveídos de referencia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 967/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y por auto del siete de mayo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; en cuanto a los Licenciados que se indican no ha lugar a tenerlos por demandando toda vez que los documentos base de la acción no obra endosos alguno a su favor, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha dieciséis de octubre obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha siete de noviembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha trece de noviembre, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. A escrito de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha once de febrero, se autorizó al actuario para que en compañía de la parte acora se constituya de nueva cuenta en el domicilio de la demanda y embargue bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinte de marzo se tuvo a la parte actora autorizando a las personas que se indican en los términos señalados. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 45 fojas.

2. Expediente 2039/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el primero de octubre de dos mil dieciocho, y por auto del dos de octubre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a las promoventes demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción

cambiaría directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, y se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha catorce de diciembre, obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha uno de marzo, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda entablada en contra del diverso demandado, y continúese por sus demás etapas procesales en contra de la diversa demandada que se indica. Por auto de fecha, uno de marzo, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha doce de marzo, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 41 fojas.

3. Expediente 2012/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del uno de octubre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha quince de octubre obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha catorce de noviembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintiséis de noviembre, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 32 fojas.

4. Expediente 1666/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecisiete de

agosto de dos mil dieciocho, y por auto del veinte de agosto, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha seis de noviembre obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada, a escrito recibido con fecha nueve de noviembre, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veinte de noviembre se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliar a la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya el domicilio de la demandada, con efectos de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de señalar bienes para embargo debiendo girarse el oficio correspondiente. Obra constancia actuarial de fecha veintiocho de noviembre. Por auto de fecha seis de diciembre, se autoriza al actuario de la adscripción para que asociada la parte actora se constituye de nueva cuenta en el domicilio de la demandada para que la requiera de la entrega sal depositario judicial en acto de los bienes embargados con apercibimiento legal. Por auto de fecha seis de diciembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha trece de diciembre, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora, se autoriza al C. Actuario de adscripción constituirse en el domicilio del demandado, asociado del depositario judicial a fin de extraer de dicho domicilio los bienes embargados y los ponga en posesión material del depositario judicial designado en autos, con apercibimiento legal. Obra constancia del oficio y diligencia actuarial de fecha veintisiete de febrero. Por auto de fecha veintiocho de marzo, dígase al promovente de la sentencia definitiva dictada en autos adquirió la autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 25 fojas.

5. Expediente 1865/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del catorce de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo

que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha dieciséis de octubre obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada, a escrito recibido con fecha diecisiete de octubre, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintinueve de octubre, se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliado de la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya el domicilio del demandado, con efectos de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de señalar bienes para embargo debiendo girarse el oficio correspondiente. Obra constancia actuarial de fecha veintiocho de noviembre. Por auto de fecha seis de diciembre, se autoriza al actuario de la adscripción para que asociada la parte actora se constituye de nueva cuenta en el domicilio de la demandada para que la requiera de la entrega al depositario judicial en acto de los bienes embargados con apercibimiento legal. Por auto de fecha seis de diciembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha trece de diciembre, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación. Obra constancia actuarial en la diligencia actuarial. Por auto de fecha diecinueve de febrero, a solicitud de la parte actora, se autoriza al C. Actuario de adscripción constituirse en el domicilio del demandado, asociado del depositario judicial a fin de extraer de dicho domicilio los bienes embargados y los ponga en posesión material del depositario judicial designado en autos, con apercibimiento legal, obra constancia del oficio y diligencia actuarial de fecha veintisiete de febrero. Por auto de fecha veintiocho de marzo, a solicitud de la parte actora requiérase a la parte demandada para que dentro del término de cinco días acredite fehacientemente haber dado cumplimiento el resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 55 fojas.

6. Expediente 1991/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del veintisiete de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha diez de octubre, obran diligencias

actuariales de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha trece de noviembre, se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliado de la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya el domicilio del demandado, con efectos de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de que haga entrega al depositario judicial de los bienes embargados. Por auto de fecha trece de noviembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veinte de noviembre, la cual fue condenatoria. Obra diligencia actuarial de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 36 fojas.

7. Expediente 1888/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del diecinueve de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintitrés de noviembre, obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliado de la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya el domicilio del demandado, con efecto de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de señalar bienes para embargo que garantice las prestaciones que se le reclaman, debiéndose girar el oficio correspondiente. A escrito recibido con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, **fuera de plazo legal**, por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha once de enero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de

fecha veintiuno de enero, una vez que se ratifique ante la autoridad judicial, el contenido y firma del convenio que se exhibe, se acordará con que en derecho corresponda diligencia actuarial de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veinticinco de marzo no siendo contrario a derecho ni a la moral se aprueban todas y cada una de sus cláusulas el convenio que se exhibe. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 42 fojas.

8. Expediente 01919/2018. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del veinticuatro de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintinueve de octubre, obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha veintiséis de noviembre, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por la parte actora toda vez que esa facultad no le corresponde a esta autoridad tampoco a la autoridad administrativa. A escrito recibido con fecha veintiuno de noviembre, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha seis de diciembre, solicita atento oficio al encargado del Encargado de Agrupamiento de proximidad social fuerza Coahuila, para que ordene a quien corresponda sea retirado de circulación el vehículo que se describe y lo ponga a disposición de éste Juzgado. Obra constancia de la expedición del oficio y de su contestación en el sentido de que fue retirado de la circulación dicho vehículo. Por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve a solicitud del promovente, se autoriza al C. actuario la adscripción para que asociado del depositario judicial se constituya en el corralón mencionado y ponga en posesión material de depositario judicial del vehículo que se describe girándose el oficio correspondiente, por auto de fecha diecisiete de enero, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha veintidós de enero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes. Obra diligencia actuarial de fecha veinticinco de enero. Por auto de fecha cinco de marzo se tiene a la parte actora promoviendo incidente de liquidación de intereses, córrase traslado la contraria para que en el término de

tres días manifieste lo que a su interés convenga. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 45 fojas.

9. Expediente 1968/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del veintiséis de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha quince de enero, obran diligencias actuariales de emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha primero de febrero, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha once de febrero se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliado de la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya en el domicilio de los demandados, con efecto de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de señalar bienes para embargo que garantice las prestaciones que se le reclaman, debiéndose girar el oficio correspondiente. A escrito recibido con fecha primero de febrero, **fuera de plazo legal**, por auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha trece de febrero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de la expedición del oficio autorizado del auto de fecha once de febrero. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 39 fojas.

10. Expediente 2045/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el dos de octubre de dos mil dieciocho, y por auto del tres de octubre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al promovente demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; con fecha veintinueve de noviembre, obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. A escrito recibido con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha siete de enero de

dos mil diecinueve, se autoriza al actuario de la adscripción para que auxiliado de la fuerza pública, de nueva cuenta se constituya en el domicilio de la demandada, con efecto de mandamiento en forma proceda a realizar el uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras a efecto de señalar bienes para embargo que garantice las prestaciones que se le reclaman, debiéndose girar el oficio correspondiente. A escrito recibido con fecha doce de diciembre, **fuera de plazo legal**, por auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha once de enero, la cual fue condenatoria. Obra constancia de notificación a las partes y constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha cinco de marzo se tiene a la parte actora exhibiendo el oficio antes mencionado con el acuse de recibo correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 44 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

mes	mensual		
	civil	mercantil	transparencia
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019	16-01-2019
Enero	18-02-2019	18-02-2019	18-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019	07-03-2019

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadores y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Noviembre	Visita anterior:00 De esta visita:93	Visita anterior:00 De esta visita:93	01	93
Diciembre	78	78	02	77
Enero	88	88	01	87
Febrero	60	60	00	59
Marzo	88	88	--	--
Abril	--	--	--	--
Total de periodo	407	407	--	--

De lo anterior se advierte discrepancia en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho, entre el libro y legajo con estadística, toda vez que se rindió en forma errónea siendo lo correcto lo que aparece en el libro y el legajo; al igual en el mes de febrero de dos mil diecinueve.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Noviembre	Visita anterior:00 de esta visita:16	Visita anterior:00 de esta visita:16	00	16
Diciembre	14	12 (14)	00	15
Enero	10	10	00	10
Febrero	02	02	00	02
Marzo	04	04		
Abril	--	--	--	--
Total de periodo	46	44 (46)	--	--

De lo anterior se advierte discrepancia en el mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el libro con legajo y estadística, toda vez que en legajo faltan las copias de las resoluciones de los expediente números 1482/2018 y 1175/2018, y en la estadística de dicho mes se rindió de forma errónea, siendo lo correcto lo que aparece registrado en el libro.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	2,581
Asuntos Concluidos	775
Asuntos en Tramite	7,709
Sentencias Definitivas Pronunciadas	407
Pendientes de Resolución Definitiva	01
Asuntos Recurridos	00

Los datos de asuntos concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado, tomados de la estadística al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presentó a solicitar audiencia:

Siendo las dieciocho horas del día de hoy, se presentó (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al manejo de los asuntos que se llevan en éste Juzgado específicamente en cuanto a que los acuerdos se pronuncian fuera del plazo legal al igual que las resoluciones definitivas en algunas ocasiones hasta dos meses después de su citación. Por otra parte en cuanto a la persona que maneja la copiadora a veces tarda demasiado tiempo en sacar las copias que en algunas ocasiones se ha tenido que recurrir a la copiadora instalada en éste mismo edificio pero asignada al Juzgado Primero Letrado en Materia Civil, solicitando se gire las instrucciones correspondientes a fin de subsanar lo anterior. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En cumplimiento al oficio CJ-162/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual le hace del conocimiento del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, 13-D/2019, así como le diverso acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del

acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, manifiesta la Titular del Juzgado que se dio respuesta mediante oficio número 786/2019 de fecha ocho de enero del presente año (sic), en el cual informa de las instrucciones que se giraron a fin de subsanar las observaciones que se hicieron.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

Siendo las veintidós horas del día martes dos de abril del año dos mil diecinueve, concluyó la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.